



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 553 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

25 AGO. 2017

VISTO:

El Expediente N° 316206 de fecha 01 agosto 2017, Informe Técnico N° 15 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en veinte y cinco (25) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 316206 el ex trabajador Juan Carlos Chávez Navarro, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Operador de tracto cama baja y otros en la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 25 de mayo 2016 al 30 de junio 2017 con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas veinte y cinco el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante el periodo laborado no ha



registrado días de falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 11646-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por el administrado Juan Carlos Chávez Navarro, correspondiente al periodo 25 de mayo 2016 al 30 de junio del año 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente al periodo 25 de mayo 2016 al 30 de junio 2017 por el importe total de **S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)** a favor del ex trabajador **JUAN CARLOS CHAVEZ**



**NAVARRO**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgajado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)											
Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a cuenta de vacaciones y faltas	Dias a Liquidar vacaciones no gozadas (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/. (B)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago ( C )	Monto Liquidado (A*B-C)
Del	Al										
25/05/2016	24/05/2017	1	30	0	0	0	30	2,000.00	66.6667	0.00	2,000.00
Total - VNG										0.00	2,000.00
COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)											
Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar vacaciones truncas (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago ( C )	Monto Liquidado (A * B - C)
Del	Al										
25/05/2017	30/06/2017	0	36	0	0	0	36	2,000.00	5.5556	0.0000	200.00
Total - VT											200.00
TOTAL A PAGAR (VNG+VT)											2,200.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Determinados, Meta: 118 - Mantenimiento de Caminos Departamentales, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

\* Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

